

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6450 Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Noviembre de 1932 VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes  
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 15 de Noviembre de 1932

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N.º 214 de 16 de Nov.

#### SECCION PRIMERA

Resolución N.º 332 de 16 de Nov.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución N.º 242 de 15 de Nov.

Resolución N.º 243 de 15 de Nov.

Resolución N.º 244 de 14 de Nov.

Resolución N.º 245 de 15 de Nov.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto N.º 184 de 15 de Noviembre  
Decreto N.º 185 de 15 de Noviembre  
Decreto N.º 186 de 15 de Noviembre  
Decreto N.º 190 de 16 de Noviembre

#### SECCION PRIMERA

Resolución N.º 25 de 15 de Nov.  
Resolución N.º 263 de 16 de Nov.  
Resolución N.º 264 de 16 de Nov.  
Movimiento del Impuesto sobre Licores

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica  
Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital  
Avisos y Edictos

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.  
Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA  
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMÁN  
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.  
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

### COMISIONES PERMANENTES

| Presupuesto                                                                                      |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Bocas del Toro...                                                                                | Rosendo Jurado V.        |
| Colón...                                                                                         | Sebastián Sucre J.       |
| Coclé...                                                                                         | Mario Galindo            |
| Chiriquí...                                                                                      | Julian Valdés            |
| Darién...                                                                                        | Pablo Othón V.           |
| Herrera...                                                                                       | Octavio A. Vallarino     |
| Los Santos...                                                                                    | Manuel García G.         |
| Panamá...                                                                                        | Domingo Díaz A.          |
| Veraguas...                                                                                      | Octavio Herrera          |
| Comisión Agraria Especial                                                                        |                          |
| Bocas del Toro...                                                                                | Rosendo Jurado V.        |
| Colón...                                                                                         | E. Manuel Guardia        |
| Coclé...                                                                                         | Fabio C. Arosemena       |
| Chiriquí...                                                                                      | Pablo Othón V.           |
| Darién...                                                                                        | Manuel C. Díaz Armuelles |
| Herrera...                                                                                       | José D. Crespo           |
| Los Santos...                                                                                    | Demetrio A. Porras       |
| Panamá...                                                                                        | R. Ortega Vieta          |
| Veraguas...                                                                                      | Octavio Herrera          |
| Relaciones Exteriores                                                                            |                          |
| Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.                                    |                          |
| Instrucción Pública                                                                              |                          |
| Sebastián Sucre, Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.                                         |                          |
| Crédito Público                                                                                  |                          |
| Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.                                           |                          |
| Revisión                                                                                         |                          |
| R. Ortega Vieta, A. Correa García, J. Darío Anguizola                                            |                          |
| Agricultura                                                                                      |                          |
| Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.                                          |                          |
| Policía                                                                                          |                          |
| Julian Valdés, Saturnino Arceña G., Sebastián Méndez V.                                          |                          |
| Beneficencia                                                                                     |                          |
| A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.                                                 |                          |
| Legislación de Cuentas                                                                           |                          |
| E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.                                           |                          |
| Hacienda                                                                                         |                          |
| E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieta, Carlos Sucre C.                                              |                          |
| Fomento y Obras Públicas                                                                         |                          |
| Rogado Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.                                             |                          |
| Legislación                                                                                      |                          |
| José Isaac Fábrega, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Víctor F. Cepeda. |                          |
| Elecciones                                                                                       |                          |
| Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.                                             |                          |
| Candidatos                                                                                       |                          |
| Fabio C. Arosemena, Rogado Navarro, Demetrio A. Porras.                                          |                          |
| Límites                                                                                          |                          |
| Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.                                           |                          |
| Peticiones                                                                                       |                          |
| Saturnino Arceña G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.                                         |                          |
| Justicia Interior                                                                                |                          |
| Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa del Valle, P...                                               |                          |

### LA ASAMBLEA REVISARA LOS CONTRATOS ENTRE LOS PRODUCTORES DE AZUCAR

#### LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE AUMENTO DEL IMPUESTO DEL FOSFORO Y SOBRE EL BANCO NACIONAL, APROBADOS EN PRIMER DEBATE

##### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 15 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. E. Manuel Guardia)

A las 3 y 10 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 25 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. López.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 9 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Estripeaut, Galindo, Herrera, Pinilla y Ríos y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Ortega Vieta devolvió con informe el proyecto de Ley "sobre mejoras materiales en la Provincia de Colón", y presentó un proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Contabilidad y se reglamenta el ejercicio de la profesión".

El H. D. Anguizola en unión de los HH. DD. Díaz Arosemena, Díaz Armuelles, Delgado, García C., Crespo, Herrera, Alemán, Villarreal, Vallarino, Sucre J., Estripeaut, Othón, Galindo y Valdés presentó un proyecto de ley "por la cual se protege la ganadería nacional".

El H. D. Sucre C. presentó un proyecto de ley "por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el tránsito de vehículos y peatones en toda la República".

El H. D. Estripeaut devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de Gastos del bienio en curso".

El H. D. Morales llamó la atención a la presidencia referente a que había nombrado al H. D. Fábrega en la comisión que debe estudiar el proyecto de ley "por la cual se crea un fondo para el obrero" a pesar de que dicho diputado es enemigo del proyecto. La Presidencia explicó el caso y dijo que no consideraba al Diputado Fábrega enemigo del proyecto y por lo tanto mantenía el nombramiento.

El H. D. Morales apeló de la resolución presidencial y sometida a votación resultó negada por 12 votos negativos contra 11 afirmativos.

En consecuencia el señor Presidente pasó el proyecto de ley antes mencionado al estudio de la Comisión de Hacienda sustituyendo al H. D. Guardia por el H. D. Ríos.

El H. D. Zelaya propuso:

Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:  
La Asamblea Nacional de Panamá.

##### CONSIDERANDO:

1. Que esta corporación está obligada a velar por el cumplimiento de las leyes.
2. Que ninguna entidad ni funcionario público tiene derecho para proceder en contra de los preceptos legales.
3. Que según el artículo 47 de la Constitución Nacional entre las funciones administrativas de la Asamblea, está la de examinar las credenciales de sus propios miembros, y decidir si están o no en la forma prescrita por la ley.
4. Que según el artículo 72 de la Ley 28 de 1930 sólo los partidos políticos podrán lanzar candidatos para cargos de elección popular.
5. Que según el artículo 49 de la misma Ley las candidaturas de Diputados serán lanzadas por los Directorios Provinciales de los mismos partidos con la aprobación del Directorio Nacional.
6. Que según el artículo 149 de la misma Ley 28 de 1930 la declaración de elección de los candidatos a Diputados y Concejales principales y suplentes hecha por el Jurado Nacional de Elecciones o por los Jurados Municipales, se refirá siempre al orden que estos candidatos guarden en las listas y no podrá ser alterado este orden por ningún concepto salvo en los casos de nulidad y por quien correspondan.
7. Que según consta en la copia del Acta de la sesión celebrada por el Directorio Provincial del Partido Liberal Doctrinario de Bocas del Toro a las 3 y 39 minutos de la mañana del día 30 de Abril del presente año fue nombrado candidato para Diputados por esa Provincia a los señores Rosendo Jurado V., Fernando Zelaya y Simón Vega para principal, primer suplente y segundo suplente, respectivamente.

Que el Jurado Nacional de Elecciones pasando por alto al precepto establecido en el artículo 149 de la ya citada Ley 28 de 1930 declaró que el señor Fernando Zelaya a quien el Directorio había recomendado para primer suplente de los diputados de la Provincia de Bocas del Toro debía pasar como segundo suplente de Diputados.

##### RESUELVO:

Declarar como en efecto declared, que el Jurado Nacional de Elecciones carece de facultades para adjudicar al señor Fernando Zelaya a quien el Directorio había recomendado para primer suplente, el puesto de segundo suplente del mismo partido y que por tanto elejendo la Asamblea la función que le señala el Ord. 1.º del artículo 47 de la Constitución Nacional de

examinar las credenciales de sus propios miembros declara que, como al expedir esas credenciales se ha pasado por alto lo establecido en el artículo 140 de la Ley 23 de 1930 corresponde al señor Fernando Zelaya el primer puesto entre los suplentes de los Diputados de la Provincia de Bocas del Toro y es a él a quien debe llamarse a este recinto como primer suplente de los Diputados de esta provincia.

La Presidencia pasó la anterior moción al estudio de la Comisión de Elecciones con tres días de término.

El H. D. Almillátegui en unión de los HH. DD. Crespo, Díaz Armuelles, Goytia, Villarreal, Sucre J., Arosemena, Porras, Delgado, Othón, Correa García, Arrocha y Zelaya propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente: Désele primer debate al proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica".

El H. D. Ríos hizo presente que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro había concurrido a la sesión a discutir algunos proyectos relacionados con su Departamento y que como una cortesía para con dicho Secretario de Estado debían discutirse primeramente esos proyectos.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro manifestó que el proyecto de ley que se quiere discutir es sumamente delicado e importante para discutirlo enseguida que por lo tanto debía aplazarse para estudiarlo mejor.

El H. D. Almillátegui modificó adicionando la anterior moción con lo siguiente:

"Inmediatamente después de los proyectos originarios de la Secretaría de Hacienda".

Cerrada la discusión fue aprobada la anterior modificación.

Por haber quedado pendiente de la sesión anterior se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos del bienio actual" previa lectura del informe de la comisión de estudio que lo recomienda.

Se puso en discusión el artículo 1º modificado por la comisión de estudio y al votarse resultó aprobado por 27 balotas blancas contra 1 negra según informaron los escrutadores HH. DD. Anguizola y Fábrega. Fue adoptada la modificación.

Seguidamente se aprobó el artículo 2º propuesto por la comisión, lo mismo que el preámbulo y el título. Cerrado el 2º debate pasó a la comisión de Revisión con 48 horas de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aumenta el impuesto de introducción sobre los fósforos fue recomendado ampliamente por los HH. DD. Ríos, Fábrega y Sucre C. y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Ortega Nieto hizo algunas observaciones sobre el aumento de este impuesto que en su concepto va a repercutir sobre la clase pobre y que por lo tanto debe estudiarse con mucho detenimiento.

Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó en comisión a los HH. DD. Díaz Armuelles, Arosemena y Crespo con cinco días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas en relación con el Banco Nacional" fue aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Fábrega, Arrocha y Díaz Armuelles con cinco días de término.

Se procedió a dar primer debate al proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica" y el H. D. Valdés propuso:

"Suspéndase lo que se discute y pase el proyecto de ley en debate a la Comisión de Legislación por estar dicho proyecto relacionado con el Código Judicial".

Los HH. DD. Valdés y Fábrega recomendaron la aprobación de la modificación anterior por considerarla ajustada a norma constitucional por debe cumplirse ya que el proyecto modifica determinadas disposiciones del Código Judicial.

Los HH. DD. Sucre C., Goytia, Crespo y Díaz Armuelles, pidieron a la Cámara que negara la moción de suspensión por considerar que el proyecto en nada modifica el Código Judicial y que además lo que se desea es que el proyecto quede enterrado en poder de la Comisión de Legislación.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro se refirió a la tendencia que ha notado en la mayoría de la Cámara de que el proyecto pase a una Comisión para su estudio lo que le parece oportuno y conveniente dada la trascendencia del asunto.

El H. D. Ortega Nieto manifestó que para que el proyecto no muera en poder de la Comisión de Legislación debía fijarse un término y al efecto modificó la proposición del H. D. Valdés añadiéndola con lo siguiente:

"con un plazo de tres días improrrogables".

Los HH. DD. Porras y Morales protestaron a cambio de la Comisión de Legislación por el cargo que se le hacía de que enterraba los proyectos y que no trabajaba.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación del H. D. Ortega Nieto por 16 votos afirmativos contra 11 negativos.

El H. D. Sucre C. propuso:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárese subsistente la actual Comisión de Legislación y procedase a elegir los suplentes".

El D. Sucre C. manifestó que para elegir a algunos miembros de la Comisión de Legislación del recargo de trabajo debía aprobarse la moción que había presentado.

Los HH. DD. Porras y Fábrega manifestaron que la Comisión de Legislación no había podido trabajar más intensamente en el último mes porque los Diputados todos habían dedicado sus energías a la discusión del proyecto de ley "sobre fósforos".

El H. D. Sucre C. pidió permiso para retirar su proposición el cual le fue concedido por la Asamblea.

El H. D. Morales protestó de que la Presidencia no le hubiera permitido el uso de la palabra. La Presidencia observó que ya la discusión estaba cerrada.

El H. D. Delgado presentó la siguiente moción que sustentó:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que desde el 27 del mes de Enero del año 1927, fue autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar, según lo dispone la Ley 12 de la fecha antes citada;

Que de acuerdo con dicho contrato hay estipulaciones que contienen estricta supervigilancia sobre la producción de ese artículo de primera necesidad sobre la forma de su expendio al por menor, los precios de venta, el impuesto de introducción y la inversión que ha de dársele al producto de la recaudación del impuesto respectivo;

Que hasta la fecha no se ha dado a conocer de manera clara y precisa si ese contrato ha sido estrictamente cumplido en todas sus cláusulas y que es del dominio público que se ha agravado de manera alarmante a los consumidores del artículo monopolizando su introducción, expendio y producción.

RESUELVE:

Designar del seno de la Cámara una comisión compuesta de tres de sus miembros, para que investigue todo lo relacionado acerca de los hechos que motivan la presente resolución e informe detalladamente en el término de 8 días a la Asamblea sobre el resultado de sus investigaciones con datos exactos sobre el fiel cumplimiento del contrato referido".

Cerrada la discusión fue aprobada la anterior moción por 19 votos afirmativos contra 7 negativos. En cumplimiento de la anterior resolución la Presidencia designó a los HH. DD. Ortega Nieto, García Castillo, y Herrera para que hagan el estudio por el asunto a que ella se refiere.

El H. D. Porras en unión del H. D. García Castillo presentó la siguiente moción que recomendó a la Asamblea:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Désele segundo debate al proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de Gastos del bienio en curso".

El H. D. Porras hizo leer el artículo 203 del Reglamento en la cual se basa la solicitud que acaba de hacer a la Asamblea.

El H. D. García Castillo explicó los motivos de urgencia que obligan la expedición de esta ley en el menor término posible.

El H. D. Soto modificó la anterior moción adicionándole con lo siguiente que recomendó a la Asamblea:

"y primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 23 de 1930".

Previo lectura del informe de la Comisión de estudios se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al impuesto de gastos del bienio en curso".

Puesto en discusión el artículo primero resultó aprobado por unanimidad de votos, en votación secreta según informaron los escrutadores HH. DD. Almillátegui y Morales. También se aprobó el artículo 2º.

Aprobada la parte dispositiva del proyecto se aprobaron el preámbulo y el título. Pasó el proyecto a la Comisión de Legislación con dos días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 23 de 1930" resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Morales, Anguizola y Almillátegui con cinco días de término.

Por ser avanzada la hora el señor Primer Vice-Presidente quien preside la sesión y eran las 5 y 35 p. m.

El Presidente,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Avenida Anguizola O.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor. HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor. DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor. ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Labor en Gobierno y Justicia****Nombran portero en la Agencia Postal de aquí**

DECRETO NUMERO 214 DE 1932  
(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio González A., Portero con funciones de Mensajero Expreso de

la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Aurelio B. Arrieta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

**Resolución del Gobernador de Los Santos, revocada**

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 332.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

La presente controversia de policía rural promovida por Darío Villalaz, para que Pedro Villarreal reconstruya una cerca medianera que quitó y que dividía su predio denominado "El Guayabal" con la finca "La Libertad" perteneciente a Villarreal, fue fallada por el Alcalde Municipal de Los Santos en el sentido de ordenar al demandado la reconstrucción de la cerca destruida; pero el señor Gobernador de aquella Provincia revocó lo resuelto por el inferior y en su lugar dispuso que ambos contendientes aseguraran sus predios cercándolos convenientemente y que si desearan tener arna del caso de la zanja "Rio Viejo" construyeran un corral apropiado.

Nada de objetable tendría la resolución dictada por el Gobernador de Los Santos, a no ser por la fuerza testimonial que obra en estas diligencias y que asegura que en el punto a sujo de la controversia existía la cerca medianera antes que Villarreal entrara en posesión de su predio denominado "La Libertad".

De la diligencia pericial ordenada y practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, se deja ver por las huellas y otros detalles, observados por los peritos, que si existía la cerca medianera que evitaba a los animales de pasto de propiedad de Villarreal el

paso para la finca de Villalaz y que según los rastros incrustados en las mazonaduras formadas por árboles corpulentos y centenarios, la cerca motivo de esta juicio existía con antelación a la adquisición de la propiedad "La Libertad" perteneciente a Pedro Villarreal.

De conformidad con el artículo 1741 del Código Administrativo, que sienta el principio de que las resoluciones que dicta la Policía tienen por objeto reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo a este caso es que Villarreal construya la cerca medianera que existía cuando adquirió el predio "La Libertad" por parte de su primitivo dueño el General Ignacio Quinzada, sin perjuicio de recurrir a las autoridades judiciales para hacer valer sus derechos, si ellos los considerara lesionados con motivo de la presente resolución.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N. 35 de fecha 23 de Agosto del año en curso, proferida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, y mantener en todas sus partes la dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, el día 21 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

**Concédesse gracia a Secundino Barrios**

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Secundino Barrios, infractor de la Ley 107 de 1910, quien desde el 6 de Agosto del presente año, se encuentra sufriendo pena de seis meses de arresto que le fue impuesta por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicita esta resolución que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva N. 112 de 22 de Agosto de 1931.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Ciudad del Circuito de Los Santos, el cual se halla en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las resoluciones de primera

y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Secundino Barrios la libertad condicional durante dos meses de arresto que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 6 de Diciembre próximo veniente cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

**Niegan gracia a un reo de asesinato**

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

El reo de asesinato Octavio Ruete García, panameño, y recluso actualmente en el Penal de Coiba, en memoria fechada el tres del mes próximo pasado, solicita a esta Secretaría que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal.

Con el fin de justificar el derecho que le asiste para obtener la gracia que solicita, acompaña a su memoria un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el cual consta que el referido Octavio Ruete García ha cometido en dicho establecimiento faltas que, si bien algunas son leves, otras, sin embargo, confirman, por su gravedad, que no ha observado buena conducta, lo que revela que el mencionado reo no tiene

el propósito de la enmienda que es uno de los fines de la ley.

Entre las faltas cometidas en el presidio por el reo y que enumera en su certificado el Director de la Colonia Penal de Coiba, figuran dos esenciales: haberse evadido el 24 de Julio de 1932, y el de haberse sublevado, junto con otros reclusos, el 15 de Septiembre de 1932, causándole heridas con arma de fuego a los Agentes de Policía encargados de su custodia.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar la libertad condicional al reo del delito de asesinato Octavio Ruete García.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

**Daniel Quejada gozará de libertad condicional**

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Daniel Quejada, reo del delito de violación de domicilio, quien desde el 3 de Mayo de este año, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a esta Secretaría que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dic-

tadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Daniel Quejada la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

**Eladio Santana disfrutará de una gracia**

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Eladio Santana, reo del delito de robo, quien desde el 16 de Abril de este año, se encuentra sufriendo pena de diez meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a esta Secretaría que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no fi-

gurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Eladio Santana la libertad condicional durante dos meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 14 de Diciembre cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Adalberto Admadé Colector de Hacienda en Parita**

DECRETO NUMERO 151 DE 1932

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Colector de Hacienda del Distrito de Parita.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Adalberto Admadé, Colector de Ha-

cienda en el Distrito de Parita, en reemplazo del señor Elizardo Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JORDAN

## Nicolás Batista Oficial de Tierras en Darién

DECRETO NUMERO 185 DE 1932  
(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Batista R., Oficial de Tierras, en el Despacho de la Goberna-

ción de la Provincia del Darién, enemplazo del señor Francisco C. Achong, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Juan Quintero Colector de Hacienda en Capira

DECRETO NUMERO 186 DE 1932  
(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Capira.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Quintero, Colector de Hacienda

en el Distrito de Capira, enemplazo del señor Raúl Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se reducen los sueldos del personal de la Lotería Nacional de Beneficencia

DECRETO NUMERO 190 DE 1932  
(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se señala el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia y se le fija sueldo.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes rendidos por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia se ha observado que desde hace varios meses la venta de billetes se ha reducido considerablemente a causa de la depresión económica actual;

Que como consecuencia directa, las entradas de la Lotería han mermado de manera apreciable;

Que, por tanto es preciso dictar medidas económicas que contribuyan a disminuir los gastos y.

Que el artículo 7º de la Ley 9ª de 1919 autoriza al Poder Ejecutivo para señalar los sueldos de los empleados de la Lotería.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha del presente Decreto el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia será el que sigue, con los sueldos que se señalan a continuación:

Gerente

|                                        | mensuales |
|----------------------------------------|-----------|
| Un Gerente.....                        | B. 500.00 |
| Un Tenedor de Libros.....              | 150.00    |
| Un Abogado.....                        | 200.00    |
| Un Mecanógrafo Ayudante General.....   | 70.00     |
| Un Archivero y Pagador de Premios..... | 50.00     |

Sección Primera

|                              | mensuales |
|------------------------------|-----------|
| Un Sub-Gerente Tesorero..... | B. 225.00 |
| Un Revisor Jefe.....         | 200.00    |
| Un Auditor.....              | 125.00    |
| Un Pagador.....              | 150.00    |

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| Un Revisor de Premios y fianzas de billetes..... | 100.00 |
| Un Revisor Ayudante.....                         | 120.00 |
| Un Pagador Ayudante.....                         | 120.00 |
| Un Contador Amanuense General.....               | 70.00  |
| Un Ayudante Auxiliar.....                        | 60.00  |

Sección Segunda

|                                                     | mensuales |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| Un Distribuidor Jefe.....                           | B. 175.00 |
| Un Primer Ayudante.....                             | 110.00    |
| Un Segundo Ayudante.....                            | 70.00     |
| Un Tercer Ayudante.....                             | 70.00     |
| Un Portero Empaquetador y Sellador de billetes..... | 50.00     |
| Un Asesor.....                                      | 35.00     |
| Tres Empaquetadores cada uno.....                   | 30.00     |

Sección de Cobro

|                          | mensuales |
|--------------------------|-----------|
| Un Agente General.....   | B. 225.00 |
| Un Revisor.....          | 110.00    |
| Un Pagador.....          | 100.00    |
| Un Primer Ayudante.....  | 70.00     |
| Un Segundo Ayudante..... | 45.00     |
| Un Portero.....          | 35.00     |

Artículo 2º. En la Oficina principal de Panamá podrá haber los siguientes empleados:

|                                                      |          |
|------------------------------------------------------|----------|
| Un Inspector de Surtidores.....                      | B. 60.00 |
| Un Surtidor Jefe.....                                | 50.00    |
| Quatro Surtidores de Primera Clase cada uno.....     | 35.00    |
| Quince Surtidores de Segunda Categoría cada uno..... | 30.00    |

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Inscribese el traspaso de un Motovelero

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25. — Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 755 fechada el 31 de Octubre último expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional de Panamá, por el cual se declara inscrito en el Registro de Marina Mercante Nacional, el Traspaso del moto-velero "Dos Hermanos" de propiedad del señor Antonio Alberto Valdes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Cecilio Arcia condenado a pagar una multa

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 263. — Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 101 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Septiembre del corriente año, por el cual se impone una multa de cincuenta balboas, cuya parte resolutoria dice:

"Imponer a Cecilio Arcia (a) Chirre Prieto, varón, mayor de edad, agricultor, natural de San Cristóbal, Veraguas y vecino de Las Minas, Provincia de Herrera, una multa de cincuenta balboas, convertible en arresto en la cárcel de Chitré".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## James B. Chandler pagará siempre una multa

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 264.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Por medio del correspondiente memorial, James B. Chandler se ha elevado a este Despacho para pedir la reconsideración de la Resolución ejecutiva número 253 de 18 de Octubre último, por la cual se confirma la multa de B. 102.84, que le fue impuesta por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de

Panamá, como infractor de la Ley 28 de 1919.

El postulante no ha presentado ninguna nueva prueba que justifique la reconsideración pedida y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución ejecutiva de que se ha hecho mérito.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Movimiento del impuesto sobre Licores correspondiente al mes de Septiembre

PRODUCTO MENSUAL

de las rentas a cargo de la Administración General del Impuesto de Licores correspondiente al mes de Septiembre de 1932.

LICORES

Impuesto sobre el Alcohol

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Panamá.....         | B. 18,974.28 |
| Colón.....          | 11,221.58    |
| Bocas del Toro..... |              |
| Los Santos.....     | 2,124.18     |
| Chiriquí.....       | 1,680.00     |
|                     | B. 33,999.84 |

Fabricación de Licores

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Panamá.....         | B. 1,250.00 |
| Colón.....          | 500.00      |
| Bocas del Toro..... |             |
| Los Santos.....     | 250.00      |
| Chiriquí.....       | 250.00      |
|                     | B. 2,250.00 |

Producción de Cerveza

|                                                      |              |
|------------------------------------------------------|--------------|
| Panamá: Panama Brewing & Refrigerating Co.....       | B. 10,190.40 |
| Panamá: Cerveceria Alemana del Pacifico.....         | 2,700.48     |
| Colón: Atlantic Brewing & Refrigerating Company..... | 4,919.54     |
|                                                      | B. 17,810.41 |

Cuotas

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Panamá.....         | B. 15,460.00 |
| Colón.....          | 15,290.00    |
| Bocas del Toro..... | 1,910.00     |
| Los Santos.....     | 310.00       |
| Chiriquí.....       | 1,575.00     |
| Veraguas.....       | 380.00       |
| Co. G.....          | 470.00       |
| Herrera.....        | 210.00       |
| Panamá.....         | 90.00        |
|                     | B. 39,325.00 |

B. 93,335.75

## Mercados Públicos

|           |    |          |             |
|-----------|----|----------|-------------|
| Panamá... | B. | 4.831.90 |             |
| Colón...  | B. | 2.832.85 | B. 7.664.75 |

## Mercados Particulares

|           |    |        |  |
|-----------|----|--------|--|
| Panamá... | B. | 154.01 |  |
|-----------|----|--------|--|

## Muelles Fiscales.

|                             |    |          |  |
|-----------------------------|----|----------|--|
| Muelle Fiscal de Panamá...  | B. | 1.207.31 |  |
| Rampa del Mercado...        |    | 33.20    |  |
| Muelle de Aguadulce...      |    | 219.12   |  |
| Muelle de Mensabé...        |    | 85.26    |  |
| Muelle de Soná...           |    | 6.20     |  |
| Muelle de Remedios...       |    | 8.90     |  |
| Muelle de Puerto Obaldia... |    | 700.30   |  |
| Muelle de Bocas del Toro... |    |          |  |
| Muelle de Puerto Posada...  | B. | 2.250.29 |  |

## Balanza Oficial

|                                        |    |        |  |
|----------------------------------------|----|--------|--|
| Derechos cobrados sobre 1,578 reses... | B. | 762.60 |  |
|----------------------------------------|----|--------|--|

## Ingresos Varios

|                                       |    |          |             |
|---------------------------------------|----|----------|-------------|
| Multas...                             | B. | 5.00     |             |
| Aprovechamientos...                   |    | 15.00    |             |
| Timbres para espectáculos públicos... | B. | 1.121.00 | B. 1.141.00 |

## RECAPITULACION

|                          |           |                   |  |
|--------------------------|-----------|-------------------|--|
| Licores...               | B.        | 93.385.75         |  |
| Mercados Públicos...     |           | 7.664.75          |  |
| Mercados Particulares... |           | 154.01            |  |
| Muelles Fiscales...      |           | 2.250.29          |  |
| Balanza Oficial...       |           | 762.60            |  |
| Ingresos Varios...       |           | 1.141.00          |  |
| <b>TOTAL...</b>          | <b>B.</b> | <b>105.365.10</b> |  |

Panamá, 30 de Septiembre de 1932.

El Secretario Contador.

J. DE LA GUARDIA P.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Ungley, gerente de la "Kodak Panama Limited", varón, mayor de edad, comerciante, casado, natural de Norte América y de esta nacionalidad, en mi carácter de representante legal de la "Kodak Panama Limited" según consta en el Registro Público, respectivamente pido a usted, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo, Título VIII, Libro IV, el registro de la marca NAGEL, que se usa en las imágenes fotográficas que tenemos.

El registro de la marca, consiste en la palabra NAGEL, escrita en la forma que se indica en los modelos y diseño adjunto, de modo que la palabra entera esté unida en esa forma, el término de la letra N. Con la L en su parte superior y el término de la letra L con la letra N en su parte inferior. El registro lo constituye esa palabra, sin determinación del tamaño de las letras y colores de las mismas así como el color del fondo sobre el cual se colocan las letras. Esta marca la usamos en tarjetas y materiales fotográficos.



Acordado con este memorial, cuatro copias de la marca cuyo registro solicito, un diseño de la misma y la inscripción correspondiente al pago que la ley señala. Pido que el señor Secretario acogida esta solicitud y ordene la tramitación que la ley señala.

Soy del señor Secretario Atto. y S. S.

Kodak Panama Limited.

Por Parker Crane Ungley.

Panamá, Noviembre 11 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Edmund Ullrich, socio de la firma comercial Diers & Ullrich de esta ciudad, solicito de usted a nombre de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica para proteger un ron de fabricación nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: "En la parte superior y en letras mayúsculas las iniciales D. & U.—En el centro y al través RON ELIXIR—Colón, R. P. y más abajo una inscripción que dice: "Envejecido en barriles de roble".



La marca se aplica en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., y los interesados se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consta, siempre que no haya alterado su carácter distintivo.

Panamá, Noviembre 9 de 1932

Edmund Ullrich.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "John Dewar & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en N. 28, Glasgow Road, ciudad de Perth, Escocia, y en Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de guerra registrada en Inglaterra bajo el número 122181 para anaparar y distribuir: whisky escocés.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas

"White Label"

Se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc. etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 26 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2.

JOSE E. BRANDAO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la I. G. Farbindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a./M., Alemania, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva



y que sirve para proteger preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos; medicinas para personas y animales; desinfectantes y productos para la conservación de los alimentos.

Dicha marca se usa o aplica en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAO.

## AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sría. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL****NACIMIENTOS**

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

Nelson Acosta  
Tommy Fernández  
Rogelio Antonio Chen  
Edilma Isabel Serrano**MATRIMONIOS**

(Noviembre 11)

Eustorgio Rivera y Delia Sánchez  
Garzola.  
Francisco Tora Santamaría y Noemí  
Silvestre Rivera  
Evel Marcial y María y Silda Ri-  
va Pérez

(Noviembre 15)

Tomás Antonio Palma y Aida Ma-  
ñoz  
Hector Valdés Jr. y Ana Estelita  
AlvaradoCarlos Muñoz y Susana del Rosario.  
Maximiliano Lasso y Eugenia Guti-  
érrez.

Agustín García y Felismina Lara.

(Noviembre 16)

Benjamín Christopher Radlitz y  
Gordito Isabel Johnson.Nemesio Belandier y Agustina Bar-  
cel

Eduardo Lombada y María Achucua.

**DEFUNCIONES**

(Noviembre 15)

Diego Pérez  
Lisandro Jordano  
Juan N. Alcarada  
Cecilia G. de Martín  
Eduardo Delgado de Muñoz**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DEL DARIEN  
LA PALMA****El Juzgado del Circuito de La Palma, visitado por el Gobernador****ACTA**de la visita practicada por el Gobe-  
rnador del Darién al Juzgado del  
Circuito de esta Provincia el día 31  
de Octubre de 1932.En La Palma, cabecera de la Pro-  
vincia del Darién, a los treinta y un  
días del mes de Octubre de mil no-  
vecientos treinta y dos, a las 10 de  
la mañana de ese día se trasladó el  
señor Gobernador en asocio de su  
Secretario, al despacho del Juzgado  
del Circuito de esta Provincia con el  
fin de practicar la visita reglamenta-  
ria que ordena el artículo 270 del  
Código Judicial en armonía con el  
que del mismo Código. Se encontraba  
en el despacho el señor Juez y su  
Secretario respectivo quienes en-  
tendidos del objeto de la visita pre-  
sintieron a disposición del empleado vi-  
sitante todos los registros que cursan  
en el despacho, los que con la pre-  
sencia del señor Fiscal—quien tam-  
bién asistió al auto—tomaron el cur-  
so siguiente:**Negocios civiles**1 Juicio de sucesión de William  
Samán; paralizado por falta de ges-  
tión del interesado; última presiden-  
cia el día 18 de Junio de 1931.1 Juicio de sucesión de Eusebio  
Maza; paralizado por igual causa;  
última diligencia el 2 de Junio de  
1931.1 Juicio ordinario seguido por Ma-  
ría E. Zamora contra la sucesión de  
Eusebio Maza; paralizado por fal-  
ta de gestión del interesado; última  
diligencia el 12 de Enero de 1931.1 Juicio de sucesión de María E. Zamora y  
Wildebert; en copia de que el Agente Fiscal Eusebio  
Vásquez, verifica la partición para  
lo cual le han nombrado los intere-  
sados en este juicio.1 Juicio de sucesión de Natali  
Buenafont paralizado por falta de  
gestión el 25 de Febrero de este año.1 Demanda ordinaria Juan H. Ro-  
dríguez vs. Miguel Rodríguez; a-  
bierta a prueba por el término im-  
prescriptible de 5 días; última dili-  
gencia el día 31 del presente y año.**Asuntos criminales**1 Contra Leonidas Castellero, Sil-  
vio López y Teófilo Díaz Melo; como  
instigadores de lo ocurrido en Gara-  
chín; estado sumario.1 Contra J. General... por viola-  
ción de... estado sumario; últi-  
ma diligencia el 5 del presente mes  
y año.1 Contra Ramón Pérez, Ezequiel  
Díaz y otros; por delito contra la  
libertad individual en estado sumario;  
última diligencia el dos de Ju-  
nio de 1932.1 Contra Ramón Pérez, Ezequiel  
Díaz, Teodoro Castillo, Pascual  
Díaz y otros; transcurrido el pre-  
sente interese por el Juez titular  
sobre interese legal, consignado  
en la presidencia la fecha 4 del pre-  
sente mes y año.1 Contra Elena Vásquez, por deli-  
to contra la seguridad pública; en  
estado sumario; última diligencia el 17  
de Octubre de este año.1 Contra Ramón Pérez, Ezequiel  
Díaz y otros; por resistencia a la  
autoridad; estado sumario; última  
diligencia el 9 de Agosto del presente  
año.Se averigua el autor o autores del  
delito de suplantación de firma, ex-  
tra memorial dirigido a la Secretaría  
de Asistencia y Obras Públicas  
por impedimento legal del titular;  
última diligencia el 20 del presente mes y año.1 Contra el Tesoro Municipal de  
Garachín; Asesor Fiscal y por  
resistencia a la autoridad; última  
diligencia el 1 de Agosto del presente  
año.1 Se averigua el autor o autores  
del delito de suplantación de firma  
en un memorial dirigido al Juez 3°  
Municipal de Panamá; sindicado  
Prudencio Alvarado (a) médico; lla-  
mado a juicio por auto de 24 del  
presente mes y año.1 Contra el Alcalde de Pinogana  
Rogelio Ruiz, por apropiación indebi-  
da; en estado sumario y a cargo del  
Juez del Circuito Segundo Suplente  
por impedimento legal del titular;  
última diligencia el 24 del presente  
mes y año.1 Contra Casimira Bermúdez y el  
Regidor de Piña, por hurto; se co-  
misicó al Corregidor de Jaqué para  
que practique unas diligencias, por  
medio del oficio número 509 de 28 de  
Septiembre de este año.1 Contra el Alcalde de Pinogana,  
Rogelio Ruiz, por delito contra los  
derechos individuales, a cargo del  
Juez Segundo Suplente de este Cir-  
cuito, por impedimento legal del ti-  
tular; en el despacho del Juez del  
circuito, para decidir del mérito  
de las sumarias.1 Contra Emiliana Machenzio  
por hurto; en estado sumario; últi-  
ma diligencia el 22 del presente mes  
y año.1 Contra el Alcalde de Pinogana,  
Rogelio Ruiz, por abuso de autori-  
dad; a cargo del Juez del Circuito  
Segundo Suplente por impedimento  
legal del titular; en estado sumario;  
última diligencia el 21 de Octubre  
del presente año.1 Contra Juan P. de la Rosa y S.  
por falsedad en documento privado;  
en la Corte por apelación de la sen-  
tencia condenatoria.1 Contra E. Caria, R. Aguayo y  
dos más; por violación de domicilio;  
en la Corte consultándose la senten-  
cia condenatoria.1 Contra Hipólito López, por dis-  
parar arma de fuego en poblado; en  
la Corte Suprema por apelación de  
la sentencia condenatoria.1 Contra Antonio Asprilla, por le-  
siones; en estado sumario; remitido  
al Corregidor de Garachín, para  
que practique unas diligencias.1 Contra el Alcalde de Chipigana,  
Nazario Herrera R., por delito con-  
tra los derechos individuales; en la  
Corte por apelación del auto de en-  
juiciamiento.El señor Fiscal pide que se acti-  
ven todos los asuntos de Garachín,  
en los cuales no esté impedido el se-  
ñor Juez para conocer de ellos. En  
este estado y no habiendo otra cosa  
de qué tratarse se terminó la pre-  
sente visita, siendo las 11:10 de la  
mañana y para constancia se firma  
la presente diligencia por todas las  
personas que en el acto han inter-  
venido.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Juez del Circuito,

MANUEL MELENDEZ V.

El Fiscal,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario del Juez,

M. Núñez S.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocampo A.

**CHEPIGANA****Sesión solemne celebrada por el Consejo Municipal de Chipigana****ACTA**de la sesión solemne celebrada por  
el Honorable Consejo Municipal del  
Distrito de Chipigana el día tres  
de Noviembre de 1932.(Presidencia del Honorable Horacio  
Melo).A las 9 y 45 a. m. con asistencia  
de los HH. CC. Melo Horacio, Me-  
lendez Silvio B. Alegria Abigail y  
el Honorable Suplente Rodríguez  
Roberto el Presidente agita la cam-  
panilla declarando abierta la sesión.  
Halláase presentes los señores Vi-  
cente Melo O. Gobernador de la Pro-  
vincia, Bolívar Gutiérrez, Inspector  
Seccional de Instrucción Pública del  
Distrito Escolar del Darién, José C.  
Melo, Sub-Inspector de Instrucción  
Pública del mismo y un considerable  
grupo de ciudadanos que de manera  
entusiasta había hecho acto de pre-  
sencia a este acto.Fue aprobada con ligeras modifi-  
caciones del Honorable Melendez el  
Acta de la sesión anterior.Con religiosa veneración fue re-  
cuerda por todos los presentes la  
lectura del Acta de la Independencia  
del Istmo de 1932.De acuerdo con el orden del día  
el Presidente del Honorable Consejo  
agita la palabra al Honorable Ale-  
gria para que a nombre y en repre-  
sentación del Consejo haga uso de  
la palabra en la sesión solemne que  
se celebraba en conmemoración de la  
fecha magna de nuestro Istmo. El  
Honorable Alegria, en un discurso  
de palabras discursó recordó al pueblo  
del Darién de nuestra emancipación  
panameña efectuada el día tres de  
Noviembre de mil novecientos treinta  
y dos, que a nombre y en repre-  
sentación del Consejo Municipal de  
Chipigana el día tres de Noviembre  
del presente año, el señor Juez del  
Circuito de la Patria y que para que  
se pudiera cumplir el precepto de  
la Constitución de este país, que  
señala en el artículo 14, que el  
pueblo de Chipigana, en representacióntantes del pueblo les ordenaba no  
dejar la voz potente del libertador  
que proclamaba por todas partes del  
mundo esa unión que tanto amaba;  
que se renovara en ese día el jura-  
mento solemne prestado en el altar  
de la Patria a la cual se encuentran  
vinculados hoy por hoy los bien  
entendidos intereses de la amada Pa-  
trina. Al concluir el Honorable Ale-  
gria fue muy felicitado por los allí  
presentes.Al entrar en el cuarto punto del  
orden del día el Honorable Alegria  
hizo uso de la palabra y presentó  
un proyecto de Resolución por el  
cual el Honorable Consejo Munici-  
pal del Distrito de Chipigana felici-  
ta en el día sagrado de la Patria al  
primer ciudadano que hoy rige los  
destinos del país y le presta su co-  
operación para resolver de manera  
patriótica todos los problemas que  
de una manera o de otra propende-  
ran a la felicidad de la Patria. Puesto  
en discusión el proyecto de resolu-  
ción al cual nos venimos refirién-  
do, el Honorable Alegria sustenta  
brevemente la resolución que había  
tenido el honor de presentar y pide  
sea aprobada. Puesta en discusión  
fue aprobada de manera unánime.Pocos momentos después el señor  
don Vicente Melo O. Gobernador de  
la Provincia, a nombre del Gobierno  
y en el suyo propio felicitó al Ho-  
norable Consejo por la manera pa-  
trística como había rendido tributo  
homenaje a la Patria en esta sesión  
solemne y por la diputación Roacha-  
cía a la cual había impartido su a-  
probación. Dijo que siempre esta-  
ría dispuesto a prestar su coopera-  
ción al Honorable Consejo siempre  
que sus actos se ajustaran a esa li-  
nea de conducta que hoy escuchaba.Agitado el orden del día y no ha-  
biendo más lo que tratar el pre-  
sidente clausura la sesión a las  
11 y 30 a. m.

El Presidente,

HORACIO MELO.

El Secretario,

D. O. A. Roca.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYD.

## AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veintidós (22) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de R. .... por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de ..... quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los ingresos nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, acarreo, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El árbitro de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser posterior admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500,000 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirá en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito situado al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 130,00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser posterior admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 130,000 como fianza de quiebra.

No será posterior admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán puestas y repuestas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Departamento durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva del Banco, y de conformidad con el artículo 3° de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día doce (12) de Diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar el remate público del siguiente bien de propiedad del Banco Nacional:

"Las cuatro quintas partes de la finca denominada 'San Juan', situada en el Registro de la Propiedad con el N. 377, inscrita al Folio 330 del Tomo 87, Sección de Christy. Esta finca se encuentra situada entre los Distritos de San Lorenzo y San Félix y limita la siguiente aliteración: Norte, las tierras que se vendieron para el uso común de los indios de San Juan; Sur, el Océano Pacífico; Este, el río Dupi y predio de Federico Sagor y Ochoa; y Oeste, el río Chiriquí, desde la Cerrillera hasta la confluencia con el río Fuentecita. Esta finca tiene una extensión de 145,292 metros cuadrados (145,292 metros cuadrados). La finca tiene una extensión total de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos hectáreas (45,292 hectáreas)."

El remate se celebrará a las 10 de la mañana en la Oficina del Banco Nacional y se dará a conocer por el mismo la suma de diez mil quinientos noventa y dos hectáreas (10,592 hectáreas). Para admitir una oferta se requiere consignar previamente en el Banco la suma de diez mil quinientos noventa y dos hectáreas (10,592 hectáreas).

Se admitirán ofertas desde la hora en que se abra la licitación hasta las cuatro de la tarde. Las puestas y repuestas tendrán lugar dentro de la última hora del remate.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si fueran convenientes a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco.

Panamá, 14 de Noviembre de 1932.

El Secretario ad-hoc,

Juan Pedro Pacheco.

## AVISO

EZEQUIEL CALVINO,

Notario Público del Circuito de Veraguas,

## CERTIFICADO

Que los señores Francisco Chen y José María Chiriquí, propietarios de las fincas de San Juan y San Félix, han depositado una fianza de quiebra de B. 130,000 en el Banco Nacional, para ser posterior admisible al contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito situado al mercado público de esta ciudad.

El objeto de la Sociedad es la compra, venta, importación, exportación de artículos extranjeros y del país, el desempeño de comisiones comerciales y la explotación de cualquier negocio lícito; que el término de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura; que ambos socios tienen la administración de los negocios de la Sociedad, pero la representación legal de ella y el uso de la firma social, está a cargo, únicamente, del socio Francisco Chen.

Lo anterior consta en escritura pública número noventa y cuatro de esta Notaría, otorgada en esta misma fecha.

Santiago, Noviembre 9 de 1932.

EZEQUIEL CALVINO,  
Notario Público.

## EDICTO DE REMATE

El día tres (3) del presente mes de Diciembre, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, la primera licitación en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejido de Pantaleón Guerra embargado en la ejecución que le adelanta Francisco Gutiérrez.

Una casa de madera, con su correspondiente cocina y solar cultivado de cafetos y otras plantas, ubicada en Los Naranjos, jurisdicción del Distrito de Boquete, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de David Sasso; Sur, propiedad de Eduviges Castillo de Guerra, propiedad de Mr. George Bekut y calle pública; Este, calle o camino real; y Oeste, terreno que se ignora el verdadero dueño. Mide veinte metros de frente, por ochenta de fondo y está valorada en la suma de quinientos balboas (B. 500,000).

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser posterior se requiere depositar previamente, el día de la licitación, sobre el valor del bien en litigio. Las ofertas solo se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las puestas y repuestas de los licitadores. Se advierte que el bien inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 15 de Noviembre de 1932.

El Jefe

MANUEL TRUJILLOS

El Secretario.

R. NUÑEZ.

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Distrito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fe ha quince de los corrientes se ha señalado el día quince (15) del presente mes de Diciembre, para que tenga lugar el remate en pública subasta de la finca denominada 'San Juan', inscrita al Folio 330 del Tomo 87, Sección de Christy, perteneciente al Banco Nacional, por el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.

El remate se celebrará a las 10 de la mañana en la Oficina del Banco Nacional y se dará a conocer por el mismo la suma de diez mil quinientos noventa y dos hectáreas (10,592 hectáreas). Para admitir una oferta se requiere consignar previamente en el Banco la suma de diez mil quinientos noventa y dos hectáreas (10,592 hectáreas). Se admitirán ofertas desde la hora en que se abra la licitación hasta las cuatro de la tarde. Las puestas y repuestas tendrán lugar dentro de la última hora del remate. El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si fueran convenientes a sus intereses. Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco.

Das doscientas hectáreas referidas tienen un valor registrado de mil balboas... B. 1.000.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien mencionado, y para ser posterior habilita se requiere depositar previamente el 5% en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las puestas y repuestas de los licitadores.

David, Noviembre 16 de 1932.

El Secretario,

Luis Arce.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color hallo, como de ocho (8) años de edad, con un lucero blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(...)

en la pulpa de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que el o los que se crean con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido éste plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será reputado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de éste aviso será enviada al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario Interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—24

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, enchi-cura. Dicho animal se encontraba desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en pública subasta, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN E. REYES.

El Secretario,

Antbal Grañales.

30 vs.—2

